



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

ANONIMA "INMOBILIARIA EDU-

BRATOCHE S.A."

CUANTIA: S/.2'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
del Guayas, República del Ecuador, hoy día Veinticinco de
M a r z o de mil novecientos ochenta y siete, ante mí,

JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, Abogado, Notario Titular Vigésimo

de este cantón, comparecen los señores: CHAFFIC BRAHIN

CHEDRAUI SALMON, de estado civil casado, de profesión

Estudiante, el mismo que se identifica con su

cédula de ciudadanía número cero nueve cero cuatro tres

siete ocho cinco ocho cinco. ANTONIO MANUEL CHEDRAUI SALMON

quien declara ser de estado civil casado, de pro-

fesión Industrial, el mismo que se identifica

con su cédula de ciudadanía número cero nueve cero cuatro

uno dos tres cuatro cuatro cinco. LEONOR TORRES GONZALEZ,

quien declara ser de estado civil soltera, de pro-

fesión Estudiante, la misma que se identi-

fica con su cédula de ciudadanía número cero nueve cero

tres dos ocho uno nueve cero cinco. - YASKARA DE FATIMA

CHEDRAUI SALMON DE TORRES, quien declara ser de estado

civil casada, de profesión Estudiante,

la misma que se identifica con su cédula de ciudadanía

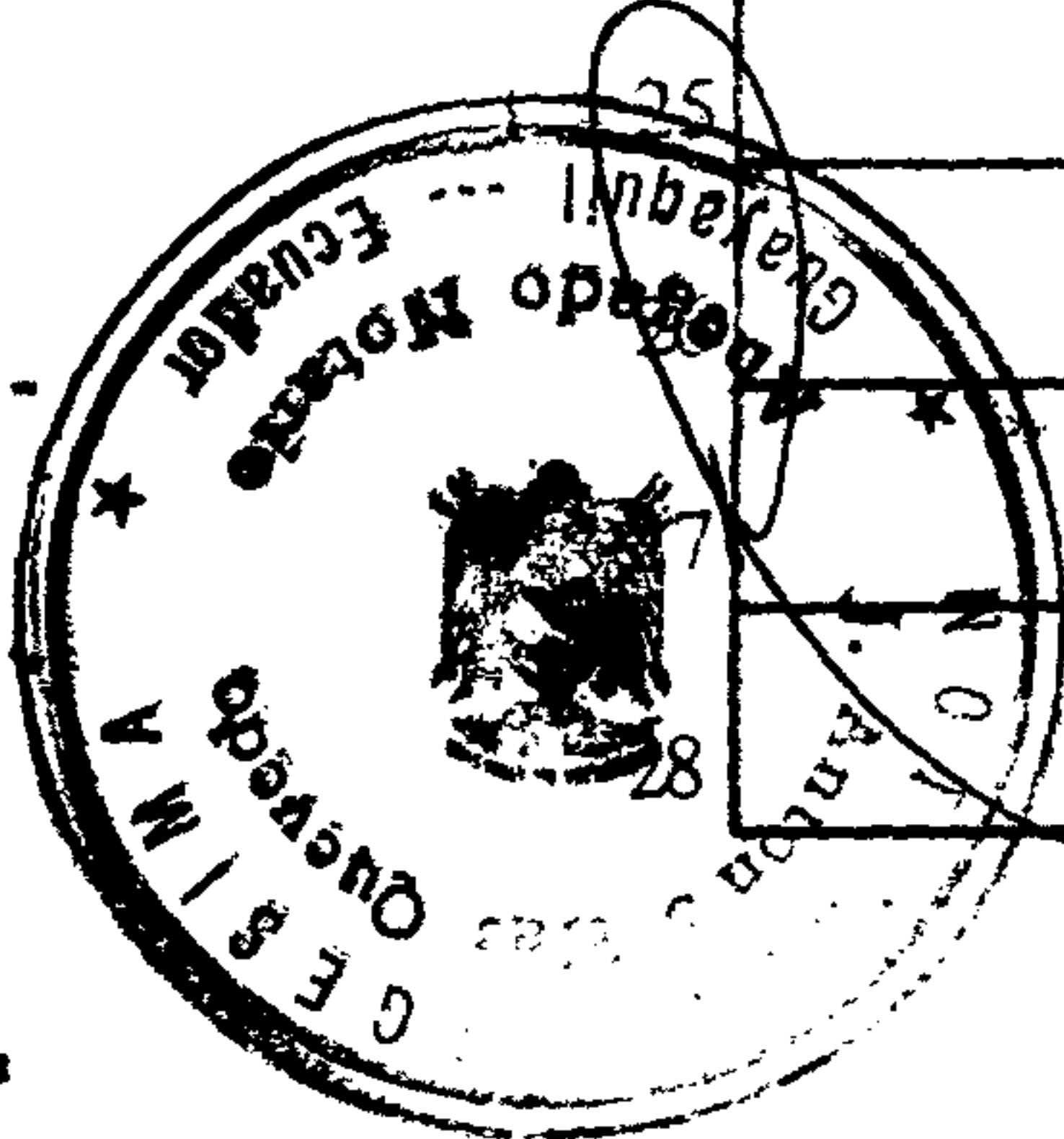
1 número cero nueve cero dos tres ocho dos ocho t r e s
2 siete. GUILLERMINA LARRETA DE MONTENEGRO, quien declara
3 ser de estado civil casada, de profesión
4 quehaceres del hogar, la misma que se identifica con su cé-
5 dula de ciudadanía número cero nueve cero dos nueve uno nueve
6 seis uno d o s .- Los comparecientes, son ecuatoria-
7 nos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces
8 para obligarse y contratar a quienes de conocerlos personal-
9 mente, en este acto, doy fé.- Bien instruidos en el objeto
10 y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE
11 COMPAÑIA, a la que proceden por sus propios derechos, con
12 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan
13 la minuta que dice así: S E Ñ O R N O T A R I O
14 Sirvase elevar a escritura pública en sus Registros, la
15 presente minuta de Constitución de una Compañía anónima,
16 constante de las siguientes cláusulas: P R I M E R A :
17 INTERVINIENTES. - Los señores Chaffic Brahín Chedraui Salomón,
18 de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta
19 ciudad de Guayaquil; Antonio Manuel Chedraui Salomón, de
20 estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad
21 de Guayaquil; Leonor Torres González, de estado civil sol-
22 tera, ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil;
23 Yaskara de Fatima Chedraui Salomón de Torres, de estado
24 civil casada, ecuatoriana, y domiciliada en esta ciudad de
25 Guayaquil; y, Oswaldo Montenegro Delgado, de estado civil
26 casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guaya-
27 quil, comparecen de común acuerdo y declaran y manifiestan
28 su voluntad de unir y aportar sus capitales, que más ade-



NOTARIA
VIGESIMA

ABOGADO
J. ANTONIO HAZ
QUEVEDO

1 lante se detallan, para constituir una compañía anónima, que
2 se registrará por los siguientes Estatutos Sociales, Ley de
3 Compañías, Código de Comercio y Código Civil.- Comparece
4 también la señora Guillermina Larreta de Montenegro para
5 el efecto determinado en esta minuta y a continuación.
6 Segunda.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA
7 EDUBRATOCHE S.A." - ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION SOCIAL.-
8 La compañía que formamos operará bajo la denominación so-
9 cial de "INMOBILIARIA EDUBRATOCHE S.A."- ARTICULO SEGUNDO:
10 OBJETO SOCIAL. - Esta compañía tendrá como objeto social
11 el dedicarse a la compra, venta, permuta y administración
12 de bienes inmuebles, sean estos, urbanos, o rurales. Para
13 el mejor cumplimiento de su objetivo social, podrá celebra-
14 cualquier clase de contratos, de dar, hacer o no hacer,
15 así como, intervenir en la constitución de sociedades que
16 tenga relación con su objetivo social. La presente compa-
17 ñía tiene carácter civil y no se le considerará ni como
18 comercial ni como industrial. - ARTICULO TERCERO: PLAZO.
19 El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años
20 que se empezará a contar desde la fecha de inscripción
21 de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guaya-
22 quil, pudiendo de decidirlo así los accionistas de la com-
23 pañia, prorrogar o restringir el plazo, con sujeción a lo
24 dispuesto en la ley de Compañías.- ARTICULO CUARTO.- DOMI-
25 CILIO. - El domicilio principal de la compañía será la
ciudad de Guayaquil, pudiendo establecerse sucursales o agen-
cias, en cualquier otra ciudad de la República, inclusive
en el Exterior, cumpliendo las disposiciones legales deter-

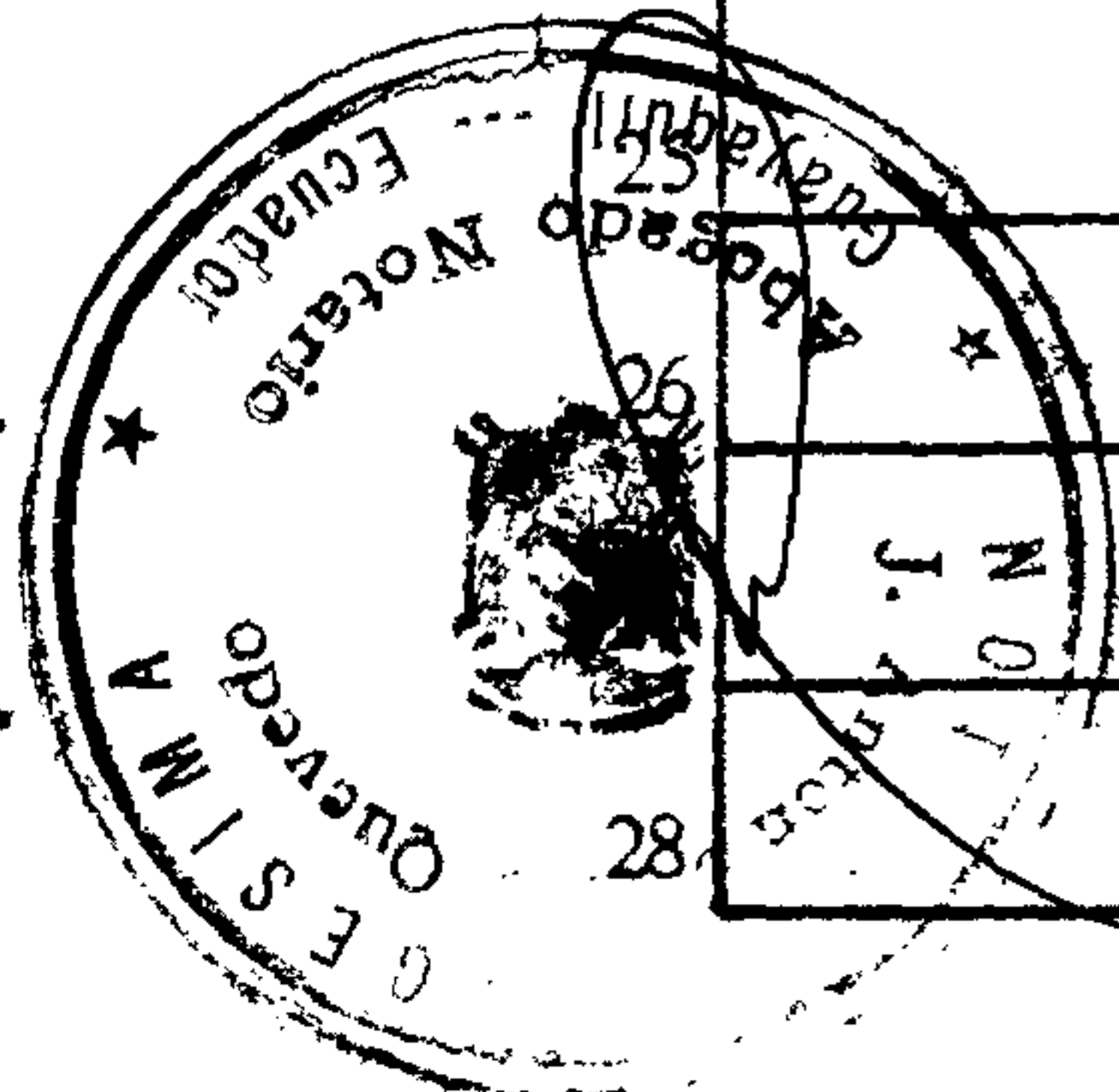


1 minadas en la ley de Compañías.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL
2 SOCIAL. - El capital social de esta compañía es de DOS
3 MILLONES DE SUQUES (S/.2'000.000.00): y, está dividido en
4 dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil suques
5 cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno
6 al dos mil, contenidas en títulos que pueden representar
7 una o varias acciones, que serán firmadas por el Presidente
8 y Gerente de la compañía.- ARTICULO SEXTO.- Cada acción da
9 derecho a voto en proporción a su valor pagado; y, otorga
10 los beneficios y derechos de Ley, establecidos en los Es-
11 tatutos Sociales de la Compañía y en la Ley de Compañías
12 ARTICULO SEPTIMO.- Se considera propietario de una acción
13 o de un título que contenga varias acciones, a quien apa-
14 rezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de
15 la Compañía. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inu-
16 tilización de un título de acción o de un certificado pro-
17 visional, el Gerente observará las disposiciones legales para
18 conferir un nuevo título, el mismo que será a costa del
19 solicitante.- ARTICULO OCTAVO: Todo accionista puede hacerse
20 representar por personas extrañas, en las Juntas Generales,
21 mediante poder notarial o mediante simple carta o comunica-
22 ción dirigida al Presidente de la Compañía. No podrán ser
23 representantes de los accionistas los administradores y los co-
24 misarios de la compañía.- ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMI-
25 NISTRACION. - La compañía será gobernada por medio de la
26 Junta General; y, su administración estará a cargo del Pre-
27 sidente y Gerente, en las condiciones determinadas en la
28 ley de Compañías y estos Estatutos Sociales.- ARTICULO DECI-



NOTARIA
VIGESIMA

ABOGADO
J. ANTONIO HAZ
QUEVEDO



04

1 MO .- DE LA JUNTA GENERAL. - La Junta General está com-
 2 puesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos
 3 en consecuencia, las decisiones que aquella tome de con-
 4 formidad con la ley de Compañías y Estatutos Sociales, obli-
 5 gan a todos los accionistas, hayan o no concurrido a las
 6 sesiones. Será instalada y presidida por el Presidente de
 7 la compañía y actuará como Secretario el Gerente.- ARTICULO
 8 DECIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS GENERALES. - Las Juntas
 9 Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias;
 10 y, se reunirán en el domicilio principal de la compañía.
 11 La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez
 12 al año, dentro de los tres meses posteriores a la fina-
 13 lización del ejercicio económico de la compañía. La Junta
 14 General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que
 15 fuere convocada por los administradores.- ARTICULO DECIMO
 16 SEGUNDO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General se
 17 entenderá convocada y validamente constituida, en cualquier
 18 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
 19 tratar cualquier asunto, cumpliendo lo que dispone el Ar-
 20 ticulo Doscientos Ochenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO
 21 DECIMO TERCERO: DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a Jun-
 22 ta General se hará por la Prensa, en uno de los periodi-
 23 cos de mayor circulación en el domicilio principal de la
 24 compañía, con anticipación no menor de ocho días al fijado
 para la reunión; en la convocatoria se hará constar el lu-
 gar, día fijado para la reunión, hora y objeto de la
 reunión.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL QUORUM.- La Junta
 General se considerará legalmente convocada, si concu-

1 rriere un número de accionistas que represente más de la

2 mitad del capital social pagado de la compañía. De no reu-

3 nirse ese quorum, se hará una segunda convocatoria, dentro

4 de los treinta días posteriores a la fecha en que debió

5 reunirse la Junta General, con la advertencia de que la Jun-

6 ta, se reunirá cualquiera que sea la parte del capital so-

7 cial, que se encuentre representado. En los casos en que

8 se requiera tercera convocatoria se estará al quorum pre-

9 visto en la ley. - ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS RESOLU-

10 CIONES. - Salvo disposición en contrario de la Ley de Com-

11 pañas, las resoluciones se tomará por mayoría absoluta de

12 votos del capital pagado concurrente a la sesión; y, los

13 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la ma-

14 yoría. - ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS ACTAS. - Las delibera-

15 ciones, acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales de

16 Accionistas, constarán en hojas móviles escritas a máquina,

17 en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con nu-

18 meración continua y sucesiva y rubricadas, una por una, por

19 el Secretario. - ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - ATRIBUCIONES DE LA

20 JUNTA GENERAL. - Son atribuciones de la Junta General de

21 Accionistas: a) Designar, reelegir, remover y aceptar las

22 renunciaciones del Presidente, Gerente y Comisario, así como, fi-

23 jar las remuneraciones de cada uno de ellos; b) Conocer y

24 resolver las cuentas, balances, inventarios e informes que

Nº 21055

Nº

CERTIFICADO SOLAR PROPIO

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE RENTAS

CODIGO: 52-260-21 ROL: _____

CERTIFICO:

Que la propiedad de Señor Juan Luis Guisado La Cruz
situada en la calle Parquí de la Parroquia
Urbana Parquí de esta ciudad, se encuentra al
día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.
AVALUO COMERCIAL: 205.100 AVALUO CATASTRAL: 147.100

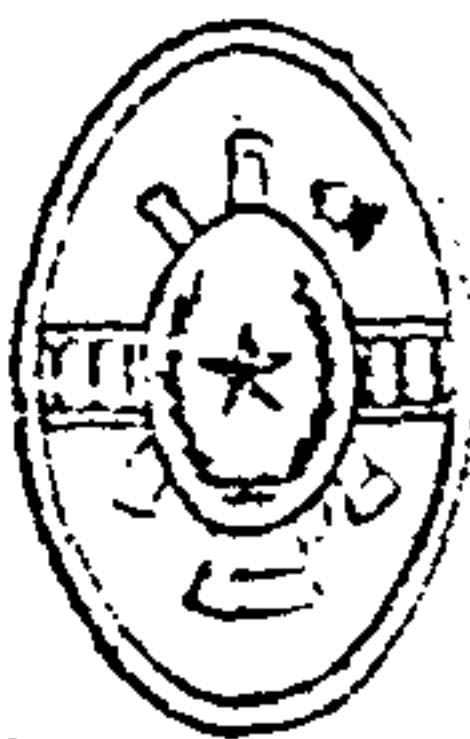
Guayaquil, 19 de Enero de 1987

ARCHIVO	
<u>[Firma]</u>	<u>[Firma]</u>
Comprobado	DIRECCIÓN Vta. Bno. CATASTRAL Y AVALUOS

JEFE DE RENTAS

Imprenta Municipal - Guayaquil

EMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE TESORERIA



CODIGO: 52-260-21 ROL: _____

CERTIFICO:

Que la propiedad de C A CIV HIP STA CECILIA
situada en la calle _____ de la parroquia
Urbana Parquí de esta ciudad, se encuentra al día en el pago
del IMPUESTO DEL UNO Y MEDIO POR MIL, por el presente año
AVALUO CATASTRAL: 147.100.-

Guayaquil, 15 de Enero de 1987

